

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal e), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

DISTRIBUIDO
FECHA: 26 ABR 2024
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD

CONTRATO No. 10/2024
(Licitación Competitiva No. 007/2024)
(Resolución de Adjudicación No. 048/2024)

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS PARA FOSALUD DURANTE EL AÑO 2024

CARLOS EMILIO NÚÑEZ SANDOVAL, de edad, doctor en medicina,
del domicilio departamento portador de mi Documento Único de
Identidad y número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de Director Ejecutivo del Fondo Solidario para la Salud (Fosalud), Institución Autónoma de derecho público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – uno siete uno dos cero cuatro – uno uno uno – cinco; personería que legitimo con certificación del punto de acta número TRES, correspondiente a la sesión extraordinaria de Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud número TRECE, celebrada a las catorce horas, del día dos de junio del año dos mil veintiuno, extendida por mi persona, en esa misma fecha y en el que por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo fue aprobado mi nombramiento como Director Ejecutivo de Fosalud, para el periodo comprendido del dos de junio del año dos mil veintiuno al treinta y uno de mayo del año dos mil veinticuatro, y certificación del punto de acta número DIEZ, correspondiente a la sesión ordinaria de Consejo Directivo número CIENTO DOCE, de fecha nueve de marzo del año dos mil veintitrés, en la cual, por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo de Fosalud, se me facultó para que en mi calidad de Director Ejecutivo, pueda ejercer todas las competencias necesarias para la aplicación y cumplimiento de la Ley de Compras Públicas, entre ellas la de adjudicación de los contratos de conformidad a lo previsto en el artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas (LCP); y que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente **Fosalud**; y por otra parte de edad, estudiante, del domicilio departamento portadora de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de Directora Vicepresidente y Representante Legal de la sociedad LEMUSIMUN PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse sociedad LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno siete cero ocho siete dos – cero cero uno - nueve, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, calidad que compruebo mediante: a) Escritura Pública de Modificación de la Sociedad, otorgada



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

en la ciudad de San Salvador, a las quince horas, del día veintisiete de julio de dos mil quince, ante los oficios notariales de Mario Oswaldo Ramos Cabrera, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número NOVENTA del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, el día diecinueve de agosto de dos mil quince, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en su cláusula REPRESENTACION LEGAL: consta que la representación judicial, extrajudicial y el uso de la firma social corresponderán al presidente y al vicepresidente conjunta o separadamente o al administrador único, según el caso; b) Credencial de elección de la nueva Junta Directiva de la sociedad "LEMUSIMUN PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y DOS del Libro CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES del Registro de Sociedades, el día veintidós de marzo de dos mil veintidós, y de la cual consta que en el Acta número SESENTA Y TRES asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, el día diecisiete de marzo de dos mil veintidós, en la cual consta, que en el punto SIETE se acordó elegir la nueva Junta Directiva de la sociedad, habiendo sido electos para el cargo de Directora Vicepresidente y Representante Legal para el período de CINCO años contados a partir de la fecha de la inscripción de la credencial, la cual se encuentra vigente a la fecha y por lo cual me encuentro facultada para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA" y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente contrato proveniente del proceso de compra por licitación competitiva número LC-cero cero siete-dos mil veinticuatro, denominado "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS PARA FOSALUD DURANTE EL AÑO 2024", de conformidad con la Ley de Compras Públicas, en adelante LCP, a su Reglamento en adelante, RLCP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** La contratista se compromete a proporcionar el servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

Ítem	Código SINAB	Descripción del servicio	Cantidad	U/M	Precio unitario con IVA	Precio total con IVA
1	82101801	Contratación de servicios de publicidad para el diseño, producción y difusión de campañas para fosalud durante el año 2024	1	Servicio	\$300,000.00	\$300,000.00



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO.....	\$300,000.00
-----------------------------------	--------------

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: El servicio que el Fosalud requiere para el año 2024 consiste en: a) Diseño de campañas: La agencia de publicidad elaborará las campañas publicitarias que sean solicitadas, así como las distintas versiones de material publicitario correspondientes a las mismas, incluyendo cualquier adaptación en formatos, tamaños, resolución u otros tipos de aplicaciones como televisión, radio, prensa escrita, publicidad exterior, impresos (afiches, brochure, hojas volantes, banners) y artes para publicidad en medios digitales/internet (post para redes sociales, gifs, banners, pop up, otros). Esto deberá estar en coordinación con el Administrador de Contrato y la Unidad de Comunicaciones. b) Producción de material audiovisual y similares: La agencia de publicidad producirá materiales audiovisuales para uso en medios publicitarios o diferentes canales de comunicación, incluyendo el levantamiento de material de video o fotografía en los días, horarios y lugares que sea solicitado, motion graphics, locución, post producción, streaming y otras actividades similares en las que la Unidad de Comunicaciones requiera apoyo para la implementación de diferentes estrategias comunicacionales. c) Colocación de pauta publicitaria en medios tradicionales y medios digitales: La agencia de publicidad deberá colocar pauta en televisión abierta, televisión local, cable, radio nacional y local, prensa y digital, cine, redes sociales, publicidad exterior como vallas, pantallas digitales, traseras de buses, y cualquier otro medio de publicidad, en los días, horarios y duración que sea conveniente para alcanzar un objetivo comunicacional específico. Previo a la colocación de la pauta la agencia presentará al administrador del contrato un detalle de la inversión a realizar, para su visto bueno y aprobación por parte de la jefatura de Comunicaciones. d) Desarrollo de otras actividades y acciones en soporte a la Unidad de Comunicaciones: Estas actividades y acciones consisten en la realización de eventos, diseño, producción de materiales, provisión de recursos y herramientas para el desarrollo de la comunicación, ejecución de estrategias y otras acciones para el fortalecimiento de la imagen institucional con públicos externos e internos. La agencia de publicidad deberá proveer y coordinar todo lo necesario para el desarrollo de eventos y/o actividades tales como el montaje de tarimas, sillas, mesas, pantallas led, sistemas de sombra, estructura backing, sonido profesional, corta flujos, stands, displays, provisión de espacios, salones o locaciones para la realización de actividades, personal de apoyo (como animación, entretenimiento, teatral, etc.); otros que fueran necesarios para alcanzar el mayor éxito posible en la proyección positiva de la imagen institucional. La agencia deberá apoyar a la



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Unidad de Comunicaciones en la provisión de insumos (imágenes, vectores, pistas musicales libre Copyright) que ayuden a potenciar la difusión de mensajes y obtener resultados de calidad en los materiales que se publican orgánicamente en las redes sociales de Fosalud. CAPACIDAD TÉCNICA ADMINISTRATIVA: a) La contratista cuenta con una organización administrativa sólida que permita desarrollar un flujo de trabajo óptimo y de calidad. Debe contar al menos con las áreas de Cuentas, Creatividad, Digital, Medios y Producción. b) La contratista designará y mantendrá durante todo el periodo que dure el contrato, a un responsable por cada área para atender la cuenta de Fosalud, quien deberá tener excelentes relaciones personales, ser propositivo, proactivo, capaz de facilitar la búsqueda de soluciones y opciones de mejora a las necesidades comunicacionales y de publicidad de Fosalud, deberá mantener una comunicación efectiva con el área de comunicaciones y disposición para realizar reuniones periódicas. Si por cualquier circunstancia el responsable de un área no pudiera seguir atendiendo la cuenta Fosalud, la Agencia deberá notificar al administrador del contrato y proponer un nuevo responsable que cuente con un mismo perfil profesional. c) La contratista deberá brindar el soporte necesario a la Unidad de Comunicaciones del Fosalud en otras actividades que se consideren convenientes para incrementar la promoción de las campañas o implementar otras acciones comunicativas, las cuales no tendrán costo para Fosalud, como son: gestión de espacios en medios de comunicación, apoyo a organización de eventos y otras actividades de promoción; apoyo en cotizaciones, presentación de muestras; proveer a la institución de copias audiovisuales de noticias, entrevistas, notas de prensa, entre otras, que sean requeridas por la institución. d) La agencia de publicidad deberá contar con personal altamente calificado para brindar apoyo a la Unidad de Comunicaciones de Fosalud en el área de diseño gráfico, para la elaboración de propuestas de distintos materiales que, aunque no formen parte de una programación, sean necesarios para implementar distintas acciones comunicativas. El trabajo deberá ser desarrollado con calidad, atendiendo siempre las exigencias de la línea gráfica institucional y realizando todos los cambios que sean necesarios, a fin de obtener artes gráficos a entera satisfacción para la institución. Lo anterior no deberá generar costos adicionales. e) La contratista deberá tener en cuenta que la relación contractual es con el Fosalud, por lo que será responsabilidad de la agencia estar solvente de pagos con proveedores o medios de comunicación, por lo tanto, el Fosalud no se responsabiliza de pagos en mora que la agencia tenga con sus proveedores o medios de comunicación. EJECUCIÓN DEL CONTRATO: a) El contrato se ejecutará con base a un techo presupuestario, el cual ascenderá a TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$300,000.00) con IVA incluido. b) El servicio será provisto en función de los requerimientos del Administrador del Contrato, por lo



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

que el techo presupuestario de lo contratado podrá completarse o no, en función de la demanda de servicios que realice el Administrador del Contrato durante el periodo de contratación. c) Para la provisión de los servicios que sean solicitados por Fosalud; la agencia de publicidad deberá presentar al Administrador del Contrato un presupuesto o Plan de Medios, según sea necesario, especificando el nombre, tipo de servicio, sus características y monto a invertir, a fin de que el mismo sea autorizado por la jefatura de Comunicaciones del Fosalud. d) Fosalud se reservará todo el derecho de realizar modificaciones a las propuestas presentadas por parte de la agencia de publicidad para la ejecución de actividades, campañas y otros servicios, según se estime conveniente para los intereses institucionales. SUPERVISIÓN / REPORTE POST CAMPAÑA: a) La contratista deberá supervisar que todas las acciones comunicacionales, así como las campañas u otros servicios, sean ejecutados de acuerdo con lo requerido y aprobado. En el caso de las campañas, al concluir, presentará al Administrador del Contrato un informe detallado sobre la efectividad de la campaña, incluyendo su alcance, conversiones (si estuvieran contempladas) y métricas digitales (si las incluyera). Los costos derivados de la realización de esos informes correrán por cuenta de la contratista. b) La contratista debe presentar al Administrador del Contrato diferentes documentos de soporte o respaldo de cada uno de los servicios brindados, tales como ejemplares de publicaciones realizadas en medios escritos; certificaciones de pauta o reportes de transmisión de spots de televisión y cuñas de radio; reporte fotográfico de publicidad exterior con dirección o punto de referencia; entre otro que sea brindado al Fosalud. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) El Documento de Solicitud de Ofertas de la licitación competitiva número LC-cero cero siete-dos mil veinticuatro "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS PARA FOSALUD DURANTE EL AÑO 2024"; b) La oferta de la "contratista" presentada en "Fosalud" el día veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro; c) La resolución de adjudicación número cuarenta y ocho/dos mil veinticuatro, de fecha doce de abril del año dos mil veinticuatro; d) Las garantías; f) Las resoluciones modificativas (si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

presupuestaria DOS CERO DOS CUATRO-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO CUATRO-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO TRES CERO CINCO. El contratante o Fosalud se compromete a cancelar a la contratista hasta la cantidad de TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$300,000.00), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono a cuenta por la Unidad de Tesorería de la gerencia financiera Institucional de Fosalud ubicada en la Novena Calle Poniente, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, colonia Escalón, San Salvador, en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores que la contratista presente en la gerencia financiera Institucional de Fosalud, para trámite de quedan respectivo: factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (Fosalud) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de licitación competitiva, número de resolución de adjudicación, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "retención IVA uno por ciento el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir sin el trece por ciento del IVA y el valor total facturado menos dicho uno por ciento de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, la contratista podrá entregar con notas de remisión; si la contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitar cambios en el acta de recepción debidamente firmada y sellada de recibido por el administrador de contrato, con acta de recepción original del servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante abono a la cuenta corriente del Banco Agrícola

a nombre de la sociedad LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. dirección de correo Electrónico: zonia.violante@lemusimuncorp.com, número de teléfono de contacto: dos dos tres tres – cinco cero cero cero cero. CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El periodo de contratación se iniciará el día siguiente de la distribución del contrato hasta el treinta y uno diciembre de dos mil veinticuatro. Plazo de entrega: A partir de la distribución de contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. Forma de Entrega: parcial. Los servicios provistos por parte de la contratista deberán ser entregados durante el periodo de vigencia del contrato de manera periódica, en el momento en que sea



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

requerido por el Fosalud, según las necesidades institucionales. Lugar de entrega: El servicio será recibido en oficinas administrativas de Fosalud, ubicadas en novena calle poniente número tres mil ochocientos cuarenta y tres, colonia escalón, San Salvador. La vigencia del presente contrato es a partir de la distribución del contrato al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato "La contratista", se obliga a constituir a su propio costo y a favor de Fosalud las siguientes garantías: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, por un valor de TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30,000.00), de conformidad al artículo ciento veintiséis de la LCP, equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser presentada en el plazo de ocho días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde el siguiente día de la fecha de la distribución del contrato hasta el veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, y deberá ampliarse o prorrogarse en caso de prórroga o modificación del Contrato; la Garantía de Cumplimiento contractual será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). En caso de que el oferente adjudicado no presente la garantía de cumplimiento contractual, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; podrá ser revocada su adjudicación y se concederá al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar, en cumplimiento al artículo ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del administrador de contrato, Licenciado Alvin Noel Molina Gómez, coordinador de la unidad de comunicaciones, nombrado por el Titular de Fosalud, mediante acuerdo institucional número cero cincuenta y nueve / dos mil veinticuatro, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la LCP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al administrador de contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales, contendrán como mínimo lo que establece el artículo sesenta y tres del RLCP. La contratista recibirá un acta de la recepción satisfactoria del suministro/servicio por parte del administrador de contrato, la cual deberá ser firmada por el administrador de contrato y la contratista. Las actas originales se enviarán a la Gerencia Financiera Institucional para los trámites de pago. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** El Fosalud podrá modificar el contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo ciento



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

cincuenta y ocho de la LCP, por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas. Las modificaciones serán solicitadas y validadas por el administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición. En los casos que el contratista sea el que solicita la modificación contractual, el administrador del contrato emitirá una opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación, posteriormente la trasladará para el respectivo trámite a la UCP. Una vez aprobada la modificación por la autoridad respectiva que adjudicó, el documento de modificativa será suscrito por el Fosalud y el contratista. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de este o a requerimiento del Fosalud, según las necesidades y previo aval técnico del administrador de contrato, este tipo de prórrogas serán tramitadas como modificaciones contractuales. La prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la LCP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fosalud, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin, so pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LCP ya sea imposición de multa por mora e inhabilitación, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento ochenta y siete de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta uno, Romano V literal a) de la LCP, relativa a invocar hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ciento setenta y cinco de la LCP. Dichas multas serán impuestas por el Fosalud. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LCP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en el artículo ciento sesenta y seis y ciento ochenta y siete de la LCP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la licitación competitiva número LC-CERO CERO SIETE - DOS MIL VEINTICUATRO, el Fosalud, podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al Fosalud, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el Fosalud dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Fosalud, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder, en caso de que la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, Fosalud, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el



mismo lo que deberá notificar por escrito a la contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; b) La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al a contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y cuatro y ciento sesenta y cinco de la LCP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo con lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del laudo deberá ser tramitada en cualquier tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo a la contratista, el contratante o el Fosalud, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva al Fosalud de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fosalud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas, Reglamento de la Ley de Compras Públicas, Ley de Procedimientos Administrativos y demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Fosalud con respecto a la prestación objeto del presente



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Fosalud. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido a lo establecido en la LCP, RLCP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en ubicado en Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador y la contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección Residencial Arcos de Santa Elena, Calle Apaneca, número cuatro - C, Antiguo Cuscatlán, La Libertad; números de teléfono de contacto dos dos tres tres - cinco cero cero cero. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.



Dr. Carlos Emilio Núñez Sandoval
Director Ejecutivo del
Fondo Solidario para la Salud (Fosalud)
"Contratante"

"LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V."
"Contratista"

LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.